

Baúl

La República en Paso del Norte

Víctor Orozco*

El 14 de agosto de 1865 arribó al pueblo de Paso del Norte el gabinete republicano encabezado por el presidente Benito Juárez. Como lo había hecho en cada ciudad del país en la que estableció provisionalmente la sede del gobierno, ordenó la publicación del *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de la República Mexicana*, así fuera en un par de hojas. Se contaba para ello con una pequeña imprenta y algunas cajas de tipos de imprenta, transportadas a lomo de mula a lo largo del recorrido, con las grandes dificultades imaginables. Había varias razones para explicar este afán:

- De un lado la relevancia que el propio Juárez le acordaba a la letra impresa en la lucha política e ideológica. Así lo expresaba en una carta dirigida el 5 de abril de 1865 al coronel Ignacio Orozco, a la sazón Jefe Político del Cantón Guerrero y Comandante de la Línea Militar de Occidente. Decía: "...Siga U. instando al Sr. Trías para que le remita a U. la imprenta, porque esta es el arma más poderosa para destruir los trabajos de los traidores y de los fanáticos..."
- Por otro lado, su empeño en fundar en la ley cada acto de gobierno, con la publicación correspondiente en el órgano oficial. Juárez y sus ministros tenían muy claro que para derrotar a tan poderoso enemigo debían preservar a toda costa un régimen de Derecho. Sólo así estaba en condiciones convencer, además de los mexicanos a los estados extranjeros.
- Finalmente, el periódico servía para informar sobre las batallas que libraban sin tregua las guerrillas o las unidades militares mexicanas contra los invasores y sus aliados. De la misma manera se daba cuenta de acontecimientos políticos locales.

Los números del Periódico Oficial que publicamos corresponden a las fechas de 18 y 25 de enero de 1866. Como se advierte, los asuntos que se tratan en sus páginas se refieren al desarrollo de la guerra, la diplomacia internacional y se incluyen informes sobre elecciones locales efectuadas en Paso del Norte. En 1866, el panorama internacional era muy distinto al de cuatro años antes, al momento de iniciarse la incursión armada de los franceses en México. En Europa, Prusia emergía como una gran potencia militar en las mismas fronteras con Francia y había terminado la guerra civil en Estados Unidos, así que el gobierno republicano se mantenía muy atento a la opinión pública y a los sucesos en el viejo mundo y en Norteamérica, sabedor que las nuevas condiciones presionaban al emperador galo para retirar a sus tropas de México. En el segundo ejemplar se incluyó un amplio análisis del decreto expedido por Maximiliano en octubre de 1866, en el cual de una manera bárbara, olvidando toda regla y comportamientos civilizados, ordenó fusilar de inmediato a los mexicanos tomados prisioneros con las armas en la mano, esto es, considerándolos de allí en adelante como bandidos y no como soldados en una guerra.

Incluimos también, como una curiosidad, en que tan rico ha sido el Baúl, un ejemplar del periódico *Nueva Era*, Periódico Oficial del Departamento de Chihuahua publicado en la capital del mismo, ocupada entonces por el ejército francés, fechado el mismo día que el periódico del gobierno republicano, el 18 de enero de 1866, publicado en Paso del Norte. Son muestras de cómo la guerra abarcaba múltiples frentes, no sólo el militar, sino también el de los papeles impresos.

* Docente-investigador de la UACJ.

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA

PASO DEL NORTE, Jueves 25 de Enero de 1866.

EDITORIAL

SOLEMNES MENTIRAS DE MAXIMILIANO.

Con el título de: *El último traje en México*, hemos publicado en nuestro número anterior, un artículo del "Evening Post" de Nueva-York, relativo al bárbaro decreto de Maximiliano expedido en 3 de Octubre último, para el asesinato de todo prisionero de guerra hecho en defensa de la República. Dicho periódico dá á conocer al llamado emperador de México, como á un asesino que se degrada hasta la condicion de los apaches, mandando que se dé muerte á cuantos de cualquier modo lo hagan la guerra, desconociendo ó despreciando los principios que la civilizacion ha introducido en obsequio de la humanidad. Nosotros le vamos á presentar bajo otro aspecto, si no tan horroroso, mucho mas vil y miserable, con solo examinar ligeramente la primera parte de la obra de Maximiliano que ha provocado en el "Evening Post" tan natural y justa indignacion, es decir, el manifiesto del día 2 de Octubre que sirve como de prólogo al decreto.

Comienza Maximiliano confesando que el C. Benito Juárez ha sostenido "con tanto valor como constancia" la causa de la República. Esta confesion en su boca significa ó el arranque de una verdad tan notoria, que sería una necesidad inconcebible querer desfigurar, ó un estudiado rasgo de imparcialidad con que trata de granjearse la estimacion de sus enemigos. Mas como la apreciacion de la conducta que ha observado nuestro Presidente durante la guerra extranjera estaba hecha, antes que por el tedesco, por el pueblo mexicano y por el mundo entero; tal confesion no nos hacia falta, como tampoco nos perjudicaria en manera alguna la declaracion contraria.

Luego consigna un hecho enteramente falso, como el fundamento de

la matanza á que condena á los mexicanos que tienen la dignidad de defenderse contra su barbarie; pues se ha atrevido á decir á la faz del mundo, que el C. Benito Juárez ha abandonado su causa, por haber salido del territorio patrio. Como esta es una mentira, su autor no ha podido dar mejor prueba de que es digno de representar el papel de soberano de una nacion, en una farsa que se ha ideado, que se ha dispuesto y tratado de llevar á término á fuerza de mentiras y de calumnias, únicos títulos de la sangrienta intervencion francesa en México y del imperio de Maximiliano. Si por su ligereza dió crédito á la primera noticia que le llegó de la expatriacion del C. Benito Juárez, tan fácil credulidad solo puede esplicarse por la ansiedad con que el austriaco desea sacudir la pesadilla que le causa la presencia en el país, del representante del pueblo que él quisiera reducir á un yugo sempiterno. De todos modos, las naciones civilizadas se han de formar pésimo concepto del pretendido soberano, que se pone en el caso de que le digan: *mientes*, de un modo tan solemne como el de su mentira.

El cortejo de esta soberana falsedad naturalmente lo forman otras falsedades; cuales son, que la causa nacional habia sucumbido ya, desde antes que desapareciera del país el C. Benito Juárez, "ante la voluntad nacional, y ante la misma ley, [¡será posible!] que este caudillo invocaba en apoyo de sus títulos;" que el llamado gobierno imperial ha sido pródigo de su clemencia con los republicanos; que los hombres honrados se han agrupado bajo su bandera; que son justos y liberales los principios que norman su política, &c. &c. *Operibus attendite et non verbis*. Nosotros podemos citar en comprobacion de la voluntad nacional que ha aceptado el imperio, la necesidad que este tiene de apoyarse en las bayonetas extranjeras, su estension que es igual á la

que militarmente ocupa en el país, los medios de corrupcion y de crueldad con que trabaja por ganar terreno. De la imperial clemencia dan testimonio, la sangre de los buenos mexicanos derramada por mercenarios asesinos en los campos de batalla y en los patibulos, y las cortes marciales que tienen la misma misision que el Santo Oficio, para la conversion de los enemigos de la usurpacion y de la tirania. Entre los hombres honrados que se han sometido al imperio, se pueden contar millares como Uruga, Suarez Navarro y Nuñez. Muestra de los principios justos y liberales que norman la conducta del imperio, es el "eres á te mató" que en él está adoptado para su consolidacion, y en consecuencia la facultad que se comete nuevamente á las cortes marciales y á cualquier jefecillo de fuerzas, de asesinar á los republicanos que "con tanto valor como constancia" defienden la causa de la independencia; cuya disposicion viene á ser el complemento de la indulgencia, de la clemencia, de la humanidad y de las otras virtudes de Maximiliano, que él mismo nos ha dado á conocer en su proclama.

Si recordamos que cuando el Archiduque fué invitado para ceñir la corona imperial, contestó que la aceptaria, á condicion de que tal fuese la voluntad del pueblo mexicano; que al poner el pié en nuestro suelo ofreció en un manifiesto retirarse del país luego que conociera que para gobernar en él era necesario que corriera nueva sangre; que en cerca de tres años que lleva de estar en México, se puede asegurar que ni un solo día ha dejado de correr sangre de los patriotas que lo rechazan, y aun no satisfecho lanza un nuevo decreto para que corra mas y mas sangre, sin respetar siquiera el siglo en que vivimos: necesario es convenir en que Maximiliano, mentiroso sin escrúpulo, ambicioso sin freno y pro

ALCANCE

Al número 4 de la Nueva Era, Periódico Oficial del Gobierno del DEPARTAMENTO.

Chihuahua, Jueves 18 de Enero de 1866.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MÉXICO.

En atención a que para expedir el cumplimiento de la ley de 7 del próximo pasado, es necesario fijar reglas que eviten las dudas que pueden suscitarse,

Hemos decretado y Decretamos el siguiente:

REGLAMENTO.

Art. 1.º Los Prefectos y Subprefectos de cada Distrito, reunidos de nuevo, á los ocho días de recibido, este decreto en cada localidad, á los dueños de haciendas, ranchos, ó arrendatarios, á los propietarios de los establecimientos industriales ó administradores que los representen, á los comerciantes, y á las autoridades políticas de los pueblos de su Distrito, quienes nombrarán á cinco individuos de entre ellos mismos, que formarán la junta menor que entenderá en las primeras operaciones, y á la que después de formada la fuerza se agregará, el tesorero, el contador, y el subinspector, según se expresa en el art. 10 del expresado decreto de 7 de Noviembre último, siendo el Presidente de la Junta un voto de calidad, el primer vocal.

Art. 2.º La Junta auxiliar primitiva, inmediatamente de su instalación, que se verificará en el día de su constitución, recibirá del administrador de contribuciones del Distrito á que pertenezca, y de los Presidentes de los Ayuntamientos de todos los pueblos del mismo Distrito, el padrón por donde se cobran las contribuciones, el que contendrá los nombres de los propietarios de las expresadas fincas, rústicas (entendiéndose por finca rústica, radema de las que tocan la casa urbana que sona fuerza que en su parte especial, por la venta que se haga de sus frutos, y hortaliças) y establecimientos industriales y su valor, y de los segundos una igual noticia con el fin de asegurarse la exactitud de los valores, cuyos documentos deberán haber sido formados, antes de haberse otorgado el pago de las contribuciones de este Distrito. Con estas fincas, justificaciones se formará el catastro de estas propiedades, y será el modo que se usará para la propiedad total, y á las necesidades del Distrito, señalando al cada uno de los contribuyentes y la cuota que le corresponde pagar para el sostenimiento de ella, esta contribución, haciéndose en la relativa al Distrito, y no en otras partes de él. La fuerza deberá designar el número de fuerza bastante para cubrir las atenciones del servicio á que ha de dedicarse, y si la designación que hiciera no fuere suficiente á juicio del Comandante Militar Superior, francés ó mexicano, podrá éste disminuir el Gobierno manifestando las razones en que apoya su opinión, para que se ajuste á la fuerza que se afirma en la fuerza. Donde no haya Comandante Militar, podrá la autoridad política hacer estas observaciones.

Art. 3.º El impuesto para pagar la Guardia rural móvil, será la mitad igual al que pagan los propietarios de las fincas, por contribuciones rústicas, pero en su finca rústica, el propietario de ella, deberá pagar el impuesto hasta cubrir el presupuesto que se forma en cada Distrito, al

Art. 4.º Las fincas urbanas y las que profesan oficio, ó tengan un capital moral, no han de pagar contribución para la fuerza móvil, porque estos están obligados como se dirá después, al sostenimiento de la guardia estable.

Art. 5.º Los arrendatarios de las fincas rústicas en todo ó en parte, según lo que representen en ella, que la totalidad de una hacienda ó un rancho, pagarán la contribución que les pertenezca, según el valor de la finca ó rancho. Los censalistas pagarán igualmente la parte que les corresponde por el capital que representan en ella, y el propietario lo rebajará del rédito que haya que pagar.

Art. 6.º Al recibirse la cuadración, se nombrará el tesorero y el contador, los cuales tendrán una expresión proporcional por su trabajo, el tesorero hará la recaudación de las cuotas en los primeros quince días de cada mes, dará una fuerza correspondiente al caudal de un mes, y tendrá la facultad coactiva; cuando ésta no fuere bastante eficaz para que se haga el cobro, podrán enviarse algunos soldados á la finca que no haya pagado, para que en ella se mantengan hasta hacer un gasto triple del importe de la contribución.

N.º 1.

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA.

PASO DEL NORTE, Jueves 18 de Enero de 1866.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y GOBIERNO.

Legación mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 537.

Nueva York, Noviembre 7 de 1865.

He recibido una nota de Mr. Seward fechada el 4 del actual, de que remito copia y traducción, en la que consta la que le dirigi el 3 de Junio último, y de que envié á V. copia con mi oficio número 250, de la misma fecha, acompañándole copia de la nota de ese Ministerio número 194, de 21 de Abril anterior, en que daba V. las gracias, a nombre del Presidente, por las atenciones y cortesías que varios oficiales del ejército y marina de los Estados Unidos dispensaron á los oficiales de la República que vinieron á este país con el coronel D. Cosme Varela.

Reproduzco á V. las seguridades de mi muy distinguida consideración.—Matías Romero.—C. Ministro de relaciones exteriores.—Paso del Norte.

Departamento de Estado.

Washington, Noviembre 4 de 1865.

Señor:

Tengo la honra de acusar recibo de la nota de V. de 3 de Julio de 1865 incluyendo copia de una nota dirigida á V. el 21 de Abril último por el Señor Lerdo de Tejada, Ministro de relaciones exteriores de México, en la cual se recomendó á V. transmita á este Gobierno las gracias del Presidente de la República Mexicana, por las atenciones y cortesías usadas con el coronel Cosme Varela y otros oficiales del ejército mexicano, por los oficiales del ejército y marina de los Estados Unidos, establecidos en Matamoros, Brazo de Santiago, Nueva Orleans y Nueva York, con motivo del regreso de Francia de los primeros, donde anteriormente habían estado por algún tiempo como prisioneros de guerra.

Me es muy grato expresar, que esas atenciones y cortesías fueron usadas por los oficiales de los Estados Unidos

de conformidad con sus dignos sentimientos, acerca de las atenciones debidas en casos semejantes á los oficiales de una República hermana, con quien su Gobierno desea mantener intactas aquellas relaciones de amistad que hasta ahora han existido entre los dos países.

Sirvase V. aceptar las seguridades de mi alta consideración.—(Firmado) William H. Seward.—Al Señor Matías Romero, &c. &c.

Es traducción, Nueva York, Noviembre 8 de 1865.—J. Meriand.

Legación mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 559.

Nueva York, Noviembre 3 de 1865.

Tengo la honra de remitir á V. copia y traducción de una nota que he recibido hoy de Mr. Seward, fecha 6 del actual, en la que contesta la que le dirigi el 22 de Julio último, acompañándole copia del decreto del Congreso Colombiano de 2 de Mayo anterior, que declaró benemérito de la América al Presidente, y de cuya nota mandé copia á ese Ministerio con mi oficio número 353, de 22 de Julio último.

Reproduzco á V. las seguridades de mi muy distinguida consideración.—Matías Romero.—C. Ministro de relaciones exteriores.—Paso del Norte.

Departamento de Estado.

Washington, Noviembre 6 de 1865.

Señor:

He tenido la honra de recibir copia de un decreto expedido por el Congreso de los Estados Unidos de Colombia, el 2 de Mayo de 1865, que acordó á V. á la nota que me dirigió el 22 de Julio último, expresando un aprobación de la conducta de S. E. el Señor D. Benito Juárez, en su carácter de Presidente Constitucional de los Estados Unidos mexicanos, y como campeón y defensor de sus libertades, independencia y otras instituciones, en el conflicto por el cual Francia de los primeros, donde anteriormente habían estado por algún tiempo como prisioneros de guerra.

Me es muy grato expresar, que esas atenciones y cortesías fueron usadas por los oficiales de los Estados Unidos

de conformidad con sus dignos sentimientos, acerca de las atenciones debidas en casos semejantes á los oficiales de una República hermana, con quien su Gobierno desea mantener intactas aquellas relaciones de amistad que hasta ahora han existido entre los dos países.

Sirvase V. aceptar las seguridades de mi alta consideración.—(Firmado) William H. Seward.—Al Sr. Matías Romero, &c. &c.

Es traducción, Nueva York, Noviembre 8 de 1865.—J. Meriand.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Sección 2.ª.—Circular.

Por circular de este Ministerio, fecha 6 de Octubre de 1865, se previno, que todos los gefes de fuerzas remitiesen directamente á esta Secretaría todos los documentos periódicos correspondientes al Estado mayor general del ejército, expresando que precien é indispensablemente pudiesen en ella cada mes los documentos siguientes:

Indice general que mencione todos los documentos del mes.

Indice de la correspondencia recibida de este Ministerio.

Indice de la que remitieron, numerada y extractada.

Un juego de listas de revista de Comisario, autorizadas por el gefe de hacienda, pagador general, administrador de correos ó demas empleados que deban pasarla con la correspondiente intervención.

Estado de fuerza, con alta, baja y balanza respectiva.

Extracto de revista que formará la gefatura de hacienda ó pagaduría general.

Balanza de lo recibido y distribuido en el mes anterior. Estos documentos los remitirán los cuerpos que tienen pagador, y los que tienen habilitado mandarán relaciones de caudales.

Propósitos generales del mes anterior, y presupuestos económicos del mes que corre.

Estado de armamento y municiones con su alta y baja.

Idea de restitución en los propios términos, y la noticia de la instrucción en que se encuentren todas las clases del cuerpo.

Se recomendó á todos los generales en gefe de divisiones, brigadas y secciones, que vigilaran y exigieran á quien correspondía el exacto cumplimiento de la suprema disposición